

CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN

En Arrasate-Mondragón (Gipuzkoa), a de de

REUNIDOS

DE UNA PARTE, FAGOR ELECTRONICA, S.COOP. (en adelante denominada FAGOR ELECTRONICA), entidad domiciliada en Bº San Andrés s/n de Arrasate-Mondragón (Gipuzkoa), con NIF F-20027975, y en su nombre y representación D. JOSÉ MARÍA AMASENE GOIKOECHEA, quien actúa en virtud de poder de representación otorgado el 17 de JULIO de 2002 ante el Notario de MONDRAGÓN D ANTONIO ROMÁN DE LA CUESTA GÁLDIZ con el número 855 de su protocolo.

Y DE OTRA PARTE, _____, (en adelante denominada el DISTRIBUIDOR) entidad domiciliada en _____, con CIF _____, y en su nombre y representación D. _____,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Ley 10/2005, de 14 de Junio, de medidas urgentes para el impulso de la TDT, de la liberalización de la televisión por cable y fomento del pluralismo, ha sido modificada por el Real Decreto-ley 1/2009, de 23 de Febrero, de medidas urgentes en materia de telecomunicaciones. Concretamente dicha modificación se incluye en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 10/2005 de 14 de Junio.

SEGUNDO.- De conformidad con la referida modificación normativa, Radio y Televisión Española (RTVE) ha suscrito un contrato con RETEVISION en virtud del cual esta sociedad prestará el servicio portador soporte del servicio de difusión de televisión por satélite mediante acceso condicional necesario para llevar a cabo la cobertura complementaria del servicio de TDT de ámbito estatal.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el contrato suscrito ente RTVE y RETEVISION:

- Corresponde a RETEVISION la relación con los fabricantes de receptores de TDT por satélite.

- La comercialización de los receptores de TDT por satélite se llevará a cabo por los fabricantes de forma directa o indirecta.

CUARTO.- En consecuencia, RETEVISIÓN ha suscrito un contrato con una sociedad fabricante de receptores de TDT por satélite (en adelante denominado el FABRICANTE), la cual, a su vez, ha suscrito otro contrato con FAGOR ELECTRONICA en virtud del cual esta última llevará cabo la comercialización de receptores de TDT por satélite fabricados por aquella. En lo que se refiere a la comercialización de dichos receptores, FAGOR ELECTRONICA podrá llevarla a cabo directamente o a través de distribuidores debidamente autorizados.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Contrato de Distribución, y

MANIFIESTAN

- I.- Que FAGOR ELECTRONICA se dedica, entre otras actividades, a la fabricación y comercialización de receptores de TDT por satélite, y cuenta con la debida autorización para la comercialización de los mismos a usuarios finales.
- II.- Que el DISTRIBUIDOR es una sociedad que se dedica a la comercialización e instalación de receptores de TDT por satélite, gozando de un amplio prestigio y experiencia en el sector.
- III.- Que FAGOR ELECTRONICA está interesada en contratar con empresas distribuidoras para llevar a cabo la comercialización e instalación de receptores de TDT por satélite.
- IV.- Que el DISTRIBUIDOR está muy interesado en comercializar e instalar, única y exclusivamente a usuarios finales, los receptores de TDT por satélite comercializados por FAGOR ELECTRONICA.
- V.- Que ambas partes están dispuestas a colaborar y formalizar el presente Contrato de Distribución, que se regirá conforme a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- A través del presente contrato, FAGOR ELECTRONICA concede al DISTRIBUIDOR y éste acepta, la distribución de los receptores de TDT por satélite que comercializa FAGOR ELECTRONICA, y en los términos y condiciones que se acuerdan en el mismo y en sus Anexos.

SEGUNDA.- El DISTRIBUIDOR comercializará e instalará los receptores de TDT por satélite comercializados por FAGOR ELECTRONICA única y exclusivamente a usuarios finales que no dispongan de cobertura de TDT una vez que haya finalizado el periodo de transición a la TDT terrestre.

Dichos usuarios finales deberán ser debidamente identificados por la autoridad administrativa encargada de informar de la cobertura de la TDT.

TERCERA.- De conformidad con lo pactado en el contrato suscrito por el FABRICANTE y RETEVISION y en el contrato suscrito entre el FABRICANTE y FAGOR ELECTRONICA referidos en el Antecedente Cuarto del presente contrato, el DISTRIBUIDOR no podrá hacer uso de otros canales indirectos no autorizados por RETEVISION para la comercialización de los receptores de TDT por satélite comercializados por FAGOR ELECTRONICA.

Además, el DISTRIBUIDOR se obliga a ser el instalador único de los referidos receptores de TDT por satélite.

CUARTA.- FAGOR ELECTRONICA y el DISTRIBUIDOR son conocedores de que la regulación servicio de difusión de señales de TDT por satélite directamente a los hogares de los usuarios finales no ha sido todavía debidamente definido por parte de la Administración competente. Por consiguiente, ambas partes asumen que el alcance, términos y condiciones del presente contrato son susceptibles de modificación, adaptación, corrección o eliminación de acuerdo con la regulación definitivamente acordada por la Administración competente para llevar a cabo dicho servicio.

En este sentido, ambas partes conocen que el servicio de difusión de TDT por satélite se podrá realizar en los casos autorizados por la administración y con la previa autorización de los radiodifusores de TDT.

QUINTA.- Para la comercialización de los receptores de TDT por satélite comercializados por FAGOR ELECTRONICA, el DISTRIBUIDOR deberá:

- Estar inscrito como instalador en el Registro de Empresas Instaladoras de Telecomunicaciones con la clasificación Tipo A, o bien en los registros existentes con la misma finalidad en los órganos competentes de las comunidades autónomas.

- Haber recibido la formación específica adecuada para cumplimentar el proceso de control, instalación y activación de los receptores de TDT por satélite comercializados por FAGOR ELECTRONICA.
- Cumplir el Código de Buenas Prácticas que se incorpora como ANEXO I del presente contrato.

Mediante la firma del presente contrato, el DISTRIBUIDOR reconoce expresamente cumplir con todos y cada uno de los requisitos especificados en la presente Estipulación.

SEXTA.- El DISTRIBUIDOR deberá acreditar suficientemente a FAGOR ELECTRONICA el cumplimiento por parte de aquel de toda y cada una de las condiciones y obligaciones que le corresponden en virtud del presente contrato.

Una vez que se produzca dicha acreditación, FAGOR ELECTRONICA comunicará dicha circunstancia a RETEVISION, la cual habilitará al DISTRIBUIDOR, mediante la entrega de las correspondientes llaves de acceso o mediante la aceptación de una solicitud realizada on-line que permite hacer uso de las herramientas on-line que posibilitan gestionar las altas de los receptores de TDT por satélite en la plataforma de acceso condicional.

SEPTIMA.- El DISTRIBUIDOR realizará sus pedidos por escrito indicando las cantidades que FAGOR ELECTRONICA le debe suministrar.

Los pedidos serán suministrados, previa confirmación de FAGOR ELECTRONICA.

OCTAVA.- Precio: El precio de cada uno de los receptores de TDT por satélite suministrados por FAGOR ELECTRONICA al DISTRIBUIDOR será de 138,- € (IVA no incluido).

El precio recomendado por FAGOR ELECTRONICA de cada uno los referidos receptores para la venta por parte del DISTRIBUIDOR al usuario final será de 162.- € (IVA no incluido).

Todos los gastos y riesgos de transporte de los receptores desde los almacenes de FAGOR ELECTRONICA hasta los almacenes del DISTRIBUIDOR correrán a cargo única y exclusivamente del DISTRIBUIDOR.

Pagos: El DISTRIBUIDOR abonará a FAGOR ELECTRONICA el importe que resulte por los receptores de TDT por satélite suministrados mediante giro y en el plazo de 30 días desde la fecha de emisión de la factura.

NOVENA.- Durante la vigencia del presente contrato, FAGOR ELECTRONICA se compromete a:

- a) Facilitar al DISTRIBUIDOR la información necesaria con el objeto de que este adquiera un mejor conocimiento técnico de los receptores de TDT por satélite a comercializar.
- b) Servir la mercancía en las fechas y plazos que se pacten, salvo caso de fuerza mayor y situaciones análogas.
- c) Procurar, de acuerdo con la normativa aplicable, que la comercialización de los receptores de TDT por satélite comercializados por FAGOR ELECTRONICA no se lleve a cabo de forma abusiva para el usuario final, de forma que impida a éstos acceder a los contenidos de TDT por satélite por el coste que se derive de la instalación y compra de los mismos.
- d) Impartir (por su cuenta o conjuntamente con RETEVISION) la formación necesaria al DISTRIBUIDOR para que este pueda realizar correctamente las labores de activación, control e instalación de los receptores de TDT por satélite comercializados por FAGOR ELECTRONICA y cumplir con todas las previsiones del presente contrato.

DECIMA.- Durante la vigencia del presente contrato, el DISTRIBUIDOR se compromete a:

- a) Promover e incrementar en la forma más eficaz la venta de los receptores de TDT por satélite adquiridos a FAGOR ELECTRONICA.
- b) Mantener secreta la información sobre FAGOR ELECTRONICA, que no sea de público conocimiento, que haya llegado a su conocimiento como consecuencia o con ocasión de sus relaciones contractuales con FAGOR ELECTRONICA, tanto durante la vigencia del presente contrato como incluso después de su terminación.
- c) Procurar, de acuerdo con la normativa aplicable, que la comercialización de los receptores de TDT por satélite comercializados por FAGOR ELECTRONICA no se lleve a cabo de forma abusiva para el usuario final, de forma que impida a éstos acceder a los contenidos de TDT por satélite por el coste que se derive de la instalación y compra de los mismos.

DECIMOPRIMERA.- El DISTRIBUIDOR deberá dar de alta los receptores de TDT por satélite en la plataforma de RETEVISION a través de las herramientas on-line existentes en la página web que RETEVISION ha diseñado al efecto, para lo cual deberá previamente aceptar las condiciones de uso especificadas en la mencionada página web.

Se adjunta como ANEXO II del presente contrato el detalle del procedimiento de alta de los receptores de TDT por satélite.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el procedimiento de alta de los receptores de TDT por satélite, así como los aspectos técnicos de prestación del servicio, podrán adaptarse en función de las necesidades que surjan a medida que se implante el servicio y que, en la actualidad, no se hayan previsto.

DECIMOSEGUNDA.- El DISTRIBUIDOR comprará y venderá en su propio nombre y cuenta; actuará en calidad de comerciante independiente, tanto con respecto a FAGOR ELECTRONICA como con respecto a sus clientes. Le incumbirá fomentar de la manera más eficaz la venta de los receptores de TDT por satélite comercializados por FAGOR ELECTRONICA, pero no está autorizado para actuar en nombre de esta última sociedad.

Serán a cargo del DISTRIBUIDOR todos los gastos que su organización le genere, ya sean de personal, de almacenes, de comercialización y de cualquier otra índole.

DECIMOTERCERA.- La duración del presente contrato se extenderá hasta la fecha en la que se extinga el contrato suscrito entre el FABRICANTE y RETEVISION y referido en el Antecedente Cuarto del presente contrato. Por consiguiente, la extinción del contrato suscrito entre el FABRICANTE y RETEVISION implicará, de forma automática, la extinción del presente contrato. FAGOR ELECTRONICA comunicará a la mayor brevedad al DISTRIBUIDOR la extinción del contrato suscrito por el FABRICANTE y RETEVISION.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, FAGOR ELECTRONICA, en cualquier momento, podrá resolver el presente contrato mediante preaviso remitido al DISTRIBUIDOR, por escrito y con una antelación de 3 meses a la fecha de extinción acordada unilateralmente por FAGOR ELECTRONICA.

Además, el presente contrato se extinguirá, antes de la finalización del plazo arriba referenciado, cuando se produzcan alguna de las siguientes causas:

- a) Cuando se produzca un grave incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

En este sentido, el contrato quedará extinguido si cualquiera de las partes comunica a la otra parte causante el incumplimiento o la causa de terminación de que se trate y la parte infractora o causante no justifique haber subsanado, retirado o resuelto dicha causa en el plazo de 15 días naturales.

- b) Cuando alguna de las partes quede incurso en un procedimiento concursal o se encuentre en clara situación de insolvencia.

DECIMOCUARTA.- El DISTRIBUIDOR deberá entregar a cada usuario final al que venda un receptor de TDT por satélite comercializado por FAGOR ELECTRONICA el documento de condiciones de uso de los receptores de TDT por satélite que se adjunta como ANEXO III del presente contrato.

DECIMOQUINTA.- En el momento en el que el DISTRIBUIDOR finalice las labores de instalación de un receptor de TDT por satélite comercializado por FAGOR ELECTRONICA, deberá entregar al usuario final la documentación correspondiente a dicho receptor.

Los receptores tienen un plazo de garantía de dos años desde la fecha de alta de los mismos, de acuerdo con lo señalado en la Estipulación Decimoprimera del presente contrato y su ANEXO II.

Durante el plazo de garantía el DISTRIBUIDOR ofrecerá al usuario final un soporte telefónico que cubra cualquier incidencia que pueda producirse en relación al uso del receptor de TDT por satélite.

La garantía asegura el cumplimiento de las especificaciones del receptor en cuestión.

Se procederá a la sustitución o reparación del receptor de TDT suministrado siempre y cuando los posibles fallos o imperfecciones detectados en el mismo no hayan sido originados por causas como manipulación indebida del receptor, mal uso o negligencia por parte del usuario final, apertura del receptor por el usuario final, daños de los precintos de seguridad, manipulación o desinstalación por personal no autorizado por FAGOR ELECTRONICA, entrega a terceros o usos distinto a la recepción de TDT en el domicilio en el que se haya instalado el receptor.

La garantía no incluye los gastos derivados del envío de material, desplazamientos al domicilio del usuario final y demás gastos o suplidos, que correrán por cuenta y cargo del DISTRIBUIDOR.

DECIMOSEXTA.- FAGOR ELECTRONICA, el FABRICANTE y RETEVISION no serán responsables de los retrasos en la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, ni tampoco de las consecuencias de la interrupción al usuario final del servicio de TDT por satélite, cuando dicha interrupción se produzca por causas ajenas a la intervención de FAGOR ELECTRONICA, el FABRICANTE y RETEVISION.

Tampoco serán responsables FAGOR ELECTRONICA, el FABRICANTE y RETEVISION de las pérdidas o daños sufridos por el DISTRIBUIDOR, sus empleados o los usuarios finales que se deriven, directa o indirectamente, de errores en la instalación o el uso de los receptores de TDT por satélite suministrados.

En el supuesto de que, por un incumplimiento del DISTRIBUIDOR no se activaran los receptores de TDT por satélite o se desactivaran los mismo, de forma que no pudiera recibirse la señal de TDT por satélite a través de los mismo, el DISTRIBUIDOR será responsable frente a FAGOR ELECTRONICA, el FABRICANTE, RETEVISION y los usuarios finales afectados o frente a la administración, de todos los daños y perjuicios o reclamaciones que se pudieran producir por tal motivo.

En el caso de que el DISTRIBUIDOR llevara a cabo prácticas no autorizadas o acuerdos con las condiciones pactadas en el presente contrato, se iniciarán los procedimientos necesarios para su inhabilitación con objeto de que, ya sea por iniciativa de FAGOR ELECTRONICA o de RETEVISION, se excluya al DISTRIBUIDOR de la red de comercialización de los receptores de TDT por satélite comercializados por FAGOR ELECTRONICA.

DECIMOSEPTIMA.- Si se produjera un caso de fuerza mayor, y en general cualquier hecho no causado por las partes o no imputable a las mismas que está fuera del control razonable de las mismas, que impida a cualquiera de las partes el cumplimiento de alguna de sus obligaciones, ambas partes quedarán, mientras esta situación dure, libres de las responsabilidades que se derivan de tales obligaciones, con la condición de ponerlo en conocimiento de la otra por escrito.

Si la causa de fuerza mayor persistiera durante más de dos meses sin que la parte afectada pudiera remediar sus efectos, la otra parte podrá resolver el contrato previa comunicación por escrito a aquélla.

DÉCIMOCTAVA.- Toda comunicación que las partes se realicen por razón del presente contrato, deberán realizarse por escrito certificado o por fax, a las siguientes direcciones:

. D. JOSÉ IGNACIO IRIARTE
FAGOR ELECTRONICA, S.COOP
Bº SAN ANDRÉS, S/N
20500 MONDRAGÓN
Teléfono: 943 712526
Fax: 943 712893
E-mail: jiriarte@fagorelectronica.es

. D.
..... (EL DISTRIBUIDOR)
.....
.....
Teléfono:
Fax:
E-mail:

DECIMONOVENA.- Ni FAGOR ELECTRONICA ni el DISTRIBUIDOR podrán ceder o transferir en todo o en parte los derechos y obligaciones derivados del presente

contrato sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte contratante.

VIGESIMA.- El presente contrato no confiere ningún derecho al DISTRIBUIDOR sobre la propiedad industrial de FAGOR ELECTRONICA.

El DISTRIBUIDOR se compromete y obliga a no registrar ninguna marca comercial, nombre comercial o denominación perteneciente a FAGOR ELECTRONICA (o que presenten semejanzas con éstas) en el territorio asignado en virtud de lo previsto en la Manifestación IV del presente contrato.

El DISTRIBUIDOR informará, llegado el caso, a FAGOR ELECTRONICA sobre cualquier acto de competencia ilegal o cualquier violación de los derechos de propiedad industrial de éste que llegue a su conocimiento y colaborará con él en su defensa.

VIGESIMOPRIMERA.- De conformidad con el contrato suscrito por el FABRICANTE y RETEVISION y el contrato suscrito por el FABRICANTE y FAGOR ELECTRONICA referidos en el Antecedente Cuarto del presente contrato, inicialmente no se prevé la necesidad de recabar datos de carácter personal relativos a los usuarios finales de los receptores de TDT por satélite comercializados por FAGOR ELECTRONICA y por el DISTRIBUIDOR. No obstante, la prestación de los servicios objeto del presente contrato podría entrañar la obtención y cesión de datos de carácter personal por parte del DISTRIBUIDOR a RETEVISION, especialmente si la administración requiere dichos datos a RETEVISION para la supervisión de la concurrencia de los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 10/2005 o para fines estadísticos.

En tal caso, el DISTRIBUIDOR deberá cumplir escrupulosamente con todas y cada una de las previsiones establecidas por la normativa sobre protección de datos personales y, en particular por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre de protección de datos de carácter personal.

Así, el DISTRIBUIDOR deberá notificar el correspondiente fichero con datos personales al Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos y obtendrá los datos de los usuarios finales con estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación vigente y, en particular, cumpliendo el deber de información de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre de protección de datos de carácter personal.

A estos efectos se adjunta como ANEXO IV del presente contrato un documento de cesión de datos de carácter personal cuyo contenido deberá necesariamente facilitar el DISTRIBUIDOR a todos y cada uno de los usuarios finales a los que comercialice receptores de TDT por satélite comercializados por FAGOR ELECTRONICA.

VIGESIMOSEGUNDA.- Las características técnicas de los receptores de TDT por satélite comercializados por FAGOR ELECTRONICA serán los especificados en el ANEXO V del presente contrato.

VIGESIMOTERCERA.- Una vez extinguido el presente contrato, cualquiera que sea la causa de dicha extinción, FAGOR ELECTRONICA podrá cancelar cualquier suministro pendiente a pesar de que se trate de pedidos realizados y aceptados con anterioridad a la extinción del contrato, siempre y cuando en dicho momento el DISTRIBUIDOR no haya abonado todavía a FAGOR ELECTRONICA el precio correspondiente a dichos pedidos.

FAGOR ELECTRONICA podrá asimismo optar entre dejar que el DISTRIBUIDOR termine de vender por su cuenta los receptores de TDT por satélite que aún continúen en su poder o volver a comprar los mismos en stock del DISTRIBUIDOR al mismo precio que el facturado. Igualmente podrá solicitar la devolución de aquellos receptores en poder del DISTRIBUIDOR que están pendientes de pago a FAGOR ELECTRONICA.

La extinción del presente contrato no liberará a ninguna de las partes del pago de las cantidades adeudadas pendientes, en razón de cualquiera de las estipulaciones del contrato durante su vigencia.

VIGESIMOCUARTA.- Ambas partes contratantes se comprometen, incluso después de la terminación del presente contrato, a no utilizar ni revelar a terceros información de Know-how, de negocios o de empresas que han podido conocer como consecuencia de las actividades realizadas en cumplimiento de este contrato.

VIGESIMOQUINTA.- En lo no previsto expresamente en el presente contrato, la relación jurídica entre las partes se regirá, aplicará e interpretará por lo dispuesto en la legislación española.

VIGESIMOSEXTA.- Las partes contratantes acuerdan expresamente que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de la ejecución o interpretación del presente contrato o relacionado con él, directa o indirectamente, se resolverá ante los Juzgados y Tribunales de Bergara (Gipuzkoa).

Y en prueba de conformidad y de aceptación con los antecedentes, las manifestaciones y las estipulaciones que quedan consignadas, firman ambas partes el presente contrato por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados al comienzo.

FAGOR ELECTRONICA, S.COOP.

Fdo. JOSÉ MARÍA AMASENE

Fdo. _____

ANEXO I

CODIGO DE BUENAS PRACTICAS

El DISTRIBUIDOR deberá cumplir con las siguientes prácticas:

- Los receptores se instalarán únicamente en direcciones relativas a las zonas donde una vez concluida la transición a la televisión digital terrestre, no vaya a existir cobertura del servicio de televisión digital terrestre de ámbito estatal y, en su caso, el autonómico/local que le corresponda geográficamente. Estas zonas serán establecidas por el criterio de validación que la administración autonómica o estatal fije al amparo de lo establecido por el Real Decreto-Ley 1/2009, de 23 de Febrero, de medidas Urgentes en materia de Telecomunicaciones.
- La instalación se deberá llevar a cabo según las mejores prácticas del mercado.
- La solicitud de instalación del producto se realizará para una dirección concreta de un usuario concreto a través de las herramientas que se establezcan por parte del órgano validador y, para el caso de la activación de los equipos receptores, las herramientas on-line destinadas para ello según el procedimiento de alta de receptores descrito en el Anexo II.
- Todos los datos incluidos en la solicitud deberán ser acordes con la realidad y cualquier modificación respecto a los datos de la solicitud detectada una vez tramitada la misma deberá ser comunicada a FAGOR ELECTRONICA y a RETEVISION sin demora.
- El uso de las herramientas on-line será realizado únicamente por el DISTRIBUIDOR, no pudiéndose comunicar a terceras personas o empresas los códigos de acceso ni contraseñas.

El incumplimiento de estas prácticas conllevará la pérdida de la categoría de DISTRIBUIDOR, sin perjuicio del ejercicio de otras acciones que le pudieran corresponder a FAGOR ELECTRONICA, a RETEVISION y/o a terceros conforme a derecho.

FAGOR ELECTRONICA, S.COOP. _____

Fdo. JOSÉ MARÍA AMASENE

Fdo. _____

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE ALTA DE LOS RECEPTORES DE TDT POR SATELITE

Los receptores a instalar debe ser dados de alta en la plataforma de acceso condicional de RETEVISION para poder decodificar los canales de la TDT susceptibles de ser visionados en la zona donde se vaya a instalar el receptor.

Para poder realizar el alta de receptores en el sistema de acceso condicional se dispone de una plataforma Web, mediante la cual, el DISTRIBUIDOR realizará las solicitudes de alta de los receptores, que serán tramitadas previa validación por un autorizador.

El proceso de alta requiere que se sigan los pasos siguientes:

- Registro del DISTRIBUIDOR como usuario de la Web: El DISTRIBUIDOR deberá registrarse en la página Web para poder tramitar las solicitudes de activación de receptores. Esta acción solo deberá realizarse la primera vez que se accede a la Web de gestión de solicitudes.
- Solicitud de alta. El DISTRIBUIDOR registrado deberá rellenar para cada receptor que se desee activar un formulario de solicitud de activación en el que se incluirá, entre otros datos, información relativa al receptor y a la dirección en la que se instalará el receptor una vez esté activado.
- Validación de la solicitud: Un autorizador determinará si se cumplen los criterios que deben cumplir los receptores para poder ser activados y dictaminará la aprobación o denegación de la solicitud.
- Notificación de activación: Una vez realizada el alta, el DISTRIBUIDOR recibirá una notificación indicando la aprobación de la solicitud y que la activación ha sido realizada con éxito. En caso de que la solicitud no fuera validada por el autorizador, el DISTRIBUIDOR recibiría una notificación indicando la denegación de la solicitud.
- Comprobación de la activación: El DISTRIBUIDOR, con carácter previo a la instalación en casa del usuario, deberá comprobar que la activación se ha realizado con éxito, realizando la comprobación con señal de satélite sobre el descodificador a instalar.
- Cierre de la solicitud: Una vez realizada la comprobación de la activación se debe cerrar la solicitud a través de las herramientas on-line.

Una vez seguidos estos pasos, el receptor está activado correctamente y se puede proceder a su instalación en casa del usuario indicado en la solicitud de activación. Los criterios de validación de la solicitud serán determinados por cada Comunidad

Autónoma., pero tiene un criterio común, válido para cualquier Comunidad:

- La activación de receptores está reservada a viviendas en las cuales no se pueda recibir la TDT por vía terrestre tras el cese de emisiones analógicas.
- Los receptores se activarán únicamente para recibir los canales asignados al área geográfica de la vivienda donde se instalará el receptor.

FAGOR ELECTRONICA, S.COOP.

Fdo. JOSÉ MARÍA AMASENE

Fdo. _____

ANEXO III
CONDICIONES DE USO DE LOS RECEPTORES DE TDT POR
SATELITE

- De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima a la Ley 10/2005, de 14 de junio, de Medidas Urgentes para el Impulso de la TDT, de la Liberalización de la Televisión por Cable y Fomento del Pluralismo, por la que se regula la cobertura complementaria del servicio de televisión digital terrestre de ámbito estatal mediante un sistema de difusión por satélite, se le informa que el acceso a los canales difundidos por el sistema de difusión por satélite está limitado a los ciudadanos que residen en las zonas en las que, una vez concluida la transición a la televisión digital terrestre, no vaya a existir cobertura del servicio de televisión digital terrestre de ámbito estatal.

- Igualmente, el sistema de difusión por satélite podrá difundir canales de TDT inferior al estatal limitado a los residentes en el área geográfica correspondiente a cada una de las concesiones del servicio de televisión (autonómica/local).

- De conformidad con lo anterior, el usuario sólo está habilitado para utilizar el receptor de TDT por satélite instalado en el domicilio en el que se le ha instalado y, en tanto en cuanto concurren en él los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Séptima a la Ley 10/2005.

- El usuario será responsable del correcto uso del receptor de TDT por satélite, el cual no podrá ser, en ningún caso, abierto, manipulado indebidamente, dañados los sellos o precintos de seguridad, manipulado o desinstalado por personal no autorizado por el FABRICANTE, FAGOR ELECTRONICA o RETEVISION, entregado a terceras personas, ni utilizado para otros propósitos distintos a la recepción de la TDT en el domicilio en el que se le ha instalado.

- Cualquier incumplimiento de lo previsto en el presente documento supondrá la desactivación del descodificador de la plataforma de RETEVISION por lo que no podrá recibirse la señal de TDT a través del mismo, sin que ello dé lugar a ningún derecho de reclamación del abajo firmante ante el FABRICANTE del receptor de TDT por satélite, FAGOR ELECTRONICA, el DISTRIBUIDOR, RETEVISION o cualquier otro tercero, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de la Ley 10/2005 y su normativa de desarrollo.

FAGOR ELECTRONICA, S.COOP.

Fdo. JOSÉ MARÍA AMASENE

Fdo. _____

ANEXO IV
CESION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

- En cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales se informa al abajo firmante de que sus datos personales serán comunicados e incorporados a sendos ficheros del DISTRIBUIDOR y de RETEVISION I. S.A.U., dados de alta ante el Registro General de Protección de Datos.

- La citada comunicación de datos es necesaria para activar su receptor de TDT vía satélite y gestionar la prestación del servicio.

- Asimismo le informamos de que RETEVISION comunicará sus datos personales a la/s administración/es competente/s en materia de telecomunicaciones en el caso que le sean requeridos para llevar a cabo la supervisión de la concurrencia de los requisitos mencionados en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 10/2005 y/o para fines estadísticos.

- El abajo firmante podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a RETEVISION I, S.A.U. / Ref. LOPD/ Av. del Parc Logístic 12-20, 08040 Barcelona y a la dirección del DISTRIBUIDOR indicada más abajo.

....., a

Nombre:

DNI:

Domicilio instalación:

Firma:

DISTRIBUIDOR (Nombre/Denominación Social y dirección):

.....

FAGOR ELECTRONICA, S.COOP.

Fdo. JOSÉ MARÍA AMASENE

Fdo. _____

ANEXO V
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO

RECEPTOR DE TDT POR SATÉLITE/TERRESTRE win! 100

Sintonizador y canal

Terrestre

Conector de entrada:	1 x CEI (hembra)
Conector de salida:	1 x CEI (macho)
Frecuencia de entrada:	174MHz a 862MHz
Frecuencia lazo de entrada:	47MHz a 862MHz
Nivel de entrada de señal:	45 a 90 dB μ V
Impedancia de entrada:	75 ohm
Ancho de banda canal de RF:	7 MHz, 8MHz
Demodulación:	COFDM
Modo de transmisión:	2K FFT, 8K FFT
Constelaciones:	16QAM, 64QAM
FEC:	1/2, 2/3, 3/4, 5/6, 7/8
Intervalo de guarda:	1/4, 1/8, 1/16, 1/32

Satélite

Conector de entrada:	1 x F (hembra)
Frecuencia de entrada:	Preprogramado para frecuencia TDT-SAT por HISPASAT
Velocidad de símbolo:	Preprogramado para frecuencia TDT-SAT por HISPASAT
Nivel de entrada de señal:	-65 a -25 dBm
Modulación:	Preprogramado para frecuencia TDT-SAT por HISPASAT
Alimentación LNB:	Preprogramado para frecuencia TDT-SAT por HISPASAT
Impedancia de entrada:	75 Ohm

Vídeo digital

Compatible MPEG-2	
Perfil y nivel:	MPEG-2 MP @ ML
Video bit Rate:	15 Mbit/s Max.
Formato de imagen:	4:3, 16:9
Resolución de vídeo	720x576

Audio

Descodificador de audio:	MPEG/MusiCam Layer I & II
--------------------------	---------------------------

Memoria

Memoria Flash:	4 Mbytes
Memoria Ram:	16 Mbytes

Entrada/salida A/V datos

Euroconector (SCART) TV x 1	
Salida vídeo RGB:	TV x 1 (zócalo euroconector)
Salida vídeo CVBS:	1 x zócalo euroconector TV
Salida audio analógica:	1 x zócalo euroconector TV
Interfaz de datos:	RS232C, SUB-D hembra de 9 patillas

Alimentación

Tensión de entrada:	12 V DC
Tipo:	Adaptador AC
Consumo eléctrico máx:	0.60 A (LNB a OFF) //1 A (LNB a ON, 250mA, 17V)
Consumo Stand-by máx:	0.2 A
Consumo LNB máx:	250mA

Especificaciones físicas

Dimensiones (L x A x F):	180 mm x 29 mm x 140 mm
Peso aprox:	300 grs

Especificaciones ambientales

Temp. Funcionamiento:	De 10°C a 40°C
-----------------------	----------------

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL MATERIAL AUXILIAR RECOMENDADO POR FAGOR**LNB UNIVERSAL****LNB-201**

Banda entrada MHz:	10.700-12.750
O.L. GHz:	9,75/10,6
Ganancia dB:	58(±2)
Ruido de Fase dB /Hz (@10KHz):	-75
Desacoplo polaridad cruzada (dB):	≥25

ANTENA OFFSET 650**PO 064**

Off-set:	650
Material Disco:	Fe
Ganancia (dBi):	35
Frecuencia (GHz)	10,75-12,75
Ángulo de abertura (°):	2,8
Elevación (°):	17 ... 55
Dimensiones del disco (mm):	630X605
Peso aprox. (Kg):	3
R. carga viento (N @ 130 Km/h)	320
(N @ 150 Km/h)	435

ANTENA OFFSET 850**PO081**

Off-set:	850
Material Disco:	Fe
Ganancia (dBi):	38
Frecuencia (GHz)	10,75-12,75
Ángulo de abertura (°):	2.4
Elevación (°):	17 ... 55
Dimensiones del disco (mm):	850X844
Peso aprox. (Kg):	5
R. carga viento (N @ 130 Km/h)	320
(N @ 150 Km/h)	435

SOPORTE FIJACION TIPO "L" ó "U"

PML 32 ó SPU 40

Protección R.P.R. o Galvanizado en caliente

CABLE COAXIAL

CCF-SAT

Características mecánicas y eléctricas

Conductor central	Diámetro \varnothing (mm)	1.10	
	Material	Cobre	
Material del dieléctrico	Material	Polietileno expando	
Lámina de blindaje	Composición	Cobre + poliéster	
Malla	Material	Cobre	
Lámina anti-migratoria		Si	
Cubierta exterior	Diámetro \varnothing (mm)	6.8	
	Color	Blanco	Negro
	Material	PVC	PE
Radio mínimo de curvatura	mm	40	
RFI (EN50117)	%	>78	
Impedancia	Ω	75	

Atenuaciones dB/100m

Fr (MHz)	dB	Fr (MHz)	dB	Fr (MHz)	dB
200	8	1000	18	2050	27
500	12	1350	21	2150	27
800	15	1750	24	2300	28

FAGOR ELECTRONICA, S.COOP. _____

Fdo. JOSÉ MARÍA AMASENE

Fdo. _____